

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00336 00

Auscultada la demanda a fin de proveer sobre la orden de pago deprecada, bien pronto se columbra que la acción impetrada debe ser rechazada de plano, por las razones que se exponen a continuación:

Al efecto, el inciso final del art. 27 del C.G.P., señala que *«[s]e alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia»*.

Bajo ese cariz, nótese que el legajo proviene del Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, quien conoció de la causa debido a las disposiciones que, en su oportunidad, expidió el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por ende, si bien esta agencia judicial, en línea de principio, sería competente para conocer de la misma en vista de las pretensiones de la demanda acumulada, lo cierto es que no lo es, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mentada normatividad, de ahí, que corresponda su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

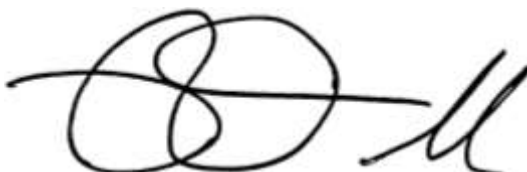
Por lo breve pero puntualmente expresado, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial –Reparto– a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **27 de noviembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **084** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e1b6738e04335dd5602df19e6656a4b52c8d2844d3a7ff295672fd685c7d21**
Documento generado en 26/11/2020 06:13:30 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .